



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

La Carta Nro. 033 2024 G.R.AMAZONAS GARA DEGBFS/EATMFSC, relacionado a la modificación de la Resolución Directoral Nro. 45 2023 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS /ARA/DEGBFS/D de fecha 25 de Octubre del año 2023 y con el informe técnico Nro. 32 2024/ GRA/ARA/DEGBFS/EATMFSC -MHTM , se procede como corresponde.

**CONSIDERANDO**

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 44° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación seguimiento y control para las actividades de manejo, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema y que dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Gobierno Regional es la autoridad forestal y de fauna silvestre. Tiene las funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, de la presente ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR;

Que, en el informe técnico Nro. 32 2024/ GRA/ARA/DEGBFS/EATMFSC -MHTM, se indica que se debe modificar el Registro Único de Contribuyente y el Documento Nacional de Identidad del titular de DEMA, habiéndose otorgado 365 días, para el aprovechamiento forestal y estando a la documentación adjuntada



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

por el solicitante ANTONIO CHUMPI AGKUASH, se debe proceder a modificar la Resolución Directoral Nro. 45 2023 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS /ARA/DEGBFS/D de fecha 25 de Octubre del año 2023, en los extremos siguientes:

**Registro Único de Contribuyente de la Comunidad Nativa ACHU**

RUC Nro. 20602416802 Debe decir RUC Nro. 20479863971

**Documento Nacional de Identidad de ANTONIO CHUMPI AGKUASH**

DNI Nro. 3359701 Debe decir DNI Nro. 33597001

Que, el texto único ordenado de la Ley Nro. 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, en el numeral 212.1 del artículo 212°, establece que en cualquier momento puede ser rectificado el acto administrativo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo esto así, se debe hacer las modificaciones conforme al escrito de fecha 12 de febrero del año 2024, presentado por el Representante de la Comunidad Nativa ACHU.

La presente se expide al amparo del Principio de Presunción de Veracidad, siendo que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y actuar conforme al Principio de privilegio de Control Posterior, basado en la fiscalización en cumplimiento de la normativa aplicando la sanción pertinente, tal como se indica en los Principios del Título Preliminar, artículo IV de la Ley N° 27444;

Que, con el Reglamento y Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Amazonas aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2021-Gobierno Regional Amazonas /CR, se procede como corresponde.

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Habiéndose expedido la Resolución Directoral Nro. 45 2023 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS /ARA/DEGBFS/D de fecha 25 de Octubre del año 2023, se debe proceder a **RECTIFAR** el error material sólo la parte resolutive de los artículos 1° y 8°, en la siguiente descripción:



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Registro Único de Contribuyente**

RUC Nro. 20602416802 Debe decir RUC Nro. 20479863971

**Documento Nacional de Identidad de ANTONIO CHUMPI AGKUASH**

DNI Nro. 3359701 Debe decir DNI Nro. 33597001

**ARTICULO SEGUNDO.-** Respecto al aprovechamiento del recurso forestal aprobado mediante la Resolución Directoral Nro. 45 2023 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS /ARA/DEGBFS/D de fecha 25 de Octubre del año 2023, **tiene eficacia jurídica desde la notificación con fecha cierta al Representante Legal de la Comunidad Nativa ACHU, de la presente resolución expedida por el Director Ejecutivo.**

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al titular del título habilitante, COMUNIDAD NATIVA ACHU con RUC N° Nro. 20479863971, representado por ANTONIO CHUMPI AGKUASH, identificado con DNI N° 33597001 y a las instancias respectivas .

**ARTICULO CUARTO -** Remitir la información del otorgamiento del título habilitante y aprobación del plan de manejo y todos sus actuados a través de la plataforma SIADO Región, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y; al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en concordancia con lo establecido en la RDE N° D000203-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

**WILSON CARRASCO BARTUREN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva  
CC.: cc.: